

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 211-2014 DENIEGA



DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 ENE. 2015

R. EX. Nº 122

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar", C.I. SUBPESCA Nº 13.881, de fecha 01 de diciembre de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (URB) Nº 211/2014, de fecha 16 de diciembre de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1554 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3221 de 2007, Nº 2376 de 2008, Nº 3537, Nº 3546, ambas de 2010, Nº 2326 y Nº 2391, ambas de 2011, Nº 20 y Nº 595, ambas de 2012, Nº 713, Nº 191 y Nº 3679 de 2013, todas de 2013 y Nº 429 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 429, de fecha 30 de enero de 2014, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar", para la instalación de colectores en el área de manejo denominada **Cululir, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra h) del Decreto Exento Nº 1554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por el período de ocho meses contados desde la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 13.881 de fecha 01 de diciembre de 2014, el peticionario ingresó una solicitud de prórroga para la instalación de colectores.

Que los incisos segundo y final del artículo 26 de la Ley Nº 19.880, disponen que tanto la petición de ampliación de plazo como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse antes del vencimiento del respectivo plazo, prohibiéndose en todo caso la ampliación de un plazo ya vencido.

Que en consecuencia, y encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para el área de manejo antes individualizada, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga del plazo para la instalación de colectores establecido en la Resolución N° 429 de 2014, de esta Subsecretaría, para el área de manejo **Cululir, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra h) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, citado en Visto, ingresada mediante C.I. SUBPESCA N° 13.881 de 2014, por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar", R.U.T. N° 65.250.780-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5316 de fecha 18 de marzo de 2004, con domicilio postal en Santiago Bueras s/n, Río Puelo, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGG/NLI/dcm

